



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1912-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintinueve de diciembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: ESTABLECER que personal administrativo de las dependencias de la Sede Central que se precisan, por necesidad de servicios, harán uso físico de su descanso vacacional, en el periodo comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024 y dicta otras disposiciones.

VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre de 2023; récord vacacional consolidado de los trabajadores administrativos de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; el CAP actualizado de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Tercero.- El artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados; **debiéndose regular por ley o por convenio su disfrute y compensación, asimismo, precisa que los derechos de los servidores públicos se regulan por ley.**

Por su parte, el artículo 2 del Convenio¹ sobre las vacaciones pagadas, señala que toda persona a la que se aplique el referido instrumento tendrá derecho, después de un año de servicio continuo, a unas vacaciones anuales pagadas de seis días laborables, por lo menos y **dispone que la legislación nacional podrá autorizar, a título excepcional, el fraccionamiento de la parte de las vacaciones anuales que exceda de la duración mínima prevista por el referido artículo.**

En ese sentido, si bien el derecho a descanso vacacional es un derecho de sustento constitucional; **no obstante, constituye un derecho de configuración legal**, es decir, la forma en la que se hace efectivo su ejercicio se encuentra regulado por la ley.

Teniendo en consideración lo señalado, las normas de desarrollo legal que regulan el derecho al descanso vacacional² establecen que los trabajadores **tienen derecho a gozar de 30 días de descanso vacacional.**

Cuarto.- En el mismo sentido, con Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), que aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, en su artículo 33, establece que los trabajadores tienen derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios; asimismo, el artículo 34 del citado reglamento, consigna que el descanso vacacional se establece de acuerdo con los siguientes criterios: a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial;** y, c) El acuerdo entre el servidor y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados.

Quinto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su

¹ 1936 (núm. 52), aprobado y ratificado por el Estado peruano el 1 de febrero de 1960

² El artículo 10 del D. Leg. N.º 713, establece que: El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

El artículo 6 del D.Leg. N.º 1057, establece que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

El artículo 24 del D.Leg N.º 276, prescribe que el servidor público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas.



artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas, y personal auxiliar, **se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024;** dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Asimismo, en el considerando cuarto de la referida resolución administrativa, se señala que en razón a los resultados verificados durante los periodos de vacaciones desde el Año Judicial 2005 a la fecha, resulta conveniente que el goce vacacional de jueces y juezas, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al periodo 2023-2024, se realice en un solo periodo, del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

Sexto.- Conforme al detalle señalado, si bien corresponde el cumplimiento estricto de las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y aun cuando a través de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, se fijó las vacaciones del Año Judicial 2024, por el periodo del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; no obstante, este Despacho considera que para el caso del personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **es razonable y necesario** que algunos de estos servidores y funcionarios hagan uso del descanso vacacional en el mes de enero de 2024, por estrictas necesidades de servicios (**debido a que las gestiones para la ejecución presupuestal y planificación estarán proyectadas desde el mes de enero y continuarán en febrero de 2024 sin paralizarse**), siendo necesario contar con personal administrativo de dirección y confianza, así como sus asistentes en ambos meses (enero y febrero) y en la misma proporción, a fin de no paralizar este cometido.

Séptimo.- En el mismo sentido, es importante mencionar que el artículo 34 del “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ, señala que el descanso vacacional se establece de acuerdo con los siguientes criterios: (...) **b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial;** por lo tanto, existe la necesidad de servicio de contar con personal administrativo en enero y febrero de 2024 en la misma proporción, con el objeto de no paralizar las labores de la presente gestión, evitando contingencias que a fin de año paraliquen la ejecución presupuestal y la reversión del presupuesto al Poder Judicial, siendo necesario establecer un periodo vacacional en el mes de enero de 2024 para el personal administrativo.

Octavo.- En el mismo orden de ideas, el artículo 35 del “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ, **prescribe que es política del Poder Judicial no permitir acumulación de vacaciones, bajo responsabilidad;** por consiguiente, dentro del grupo de trabajadores administrativos existen muchos, incluyendo a los funcionarios de



dirección y confianza, a quienes se le adeudan más de dos periodos vacacionales; siendo así, se justifica la decisión de este Despacho de otorgar vacaciones en el mes de enero y febrero de 2024 para que, en forma proporcional y escalonada, gocen del descanso vacacional y, de este modo, evitar mayor acumulación de vacaciones que ha constituido una mala práctica de gestiones anteriores que, bajo el pretexto de que son áreas neurálgicas, necesarias y que no pueden paralizar, no han otorgado el goce del descanso vacacional y han permitido que tales funcionarios hayan acumulado indebidamente dos o más periodos vacacionales.

Noveno.- Estando a lo expuesto y considerando el récord vacacional consolidado de los trabajadores administrativos de la Corte Superior de Justicia de Junín, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, se procede a otorgar el descanso vacacional a los servidores que se mencionan en el artículo primero de la presente resolución, así como se deja constancia que el resto del personal administrativo que no se mencione hará uso del descanso vacacional en el mes de febrero de 2024, para lo cual esta Presidencia de Corte emitirá el acto administrativo respectivo y en su debida oportunidad.

Décimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que el siguiente personal administrativo de las dependencias de la Sede Central que se precisan, por necesidad de servicios, harán uso físico de su descanso vacacional, **en el periodo comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024**, según el detalle siguiente:

Oficina de Imagen Institucional

- Jesús Ricardo Pérez Quijada (Auxiliar Administrativo I)

Gerencia de Administración Distrital

- Cristina Luisa Quispe Laura (Asistente Administrativo I)



Unidad Administrativa y de Finanzas

- Romy Gail Álvarez Rojas (Jefa de Unidad)

Coordinación de Recursos Humanos

- Carlos Martin Quintana Gavino (Analista II) – **Del 8 de enero de 2024 al 6 de febrero de 2024.**
- Patricia Juana Cuyotupa Mauricio (Asistente Administrativo II)
- Francisco Edson Lazo Quispe (Asistente Administrativo II)

Coordinación de Logística

- Edison Frank Orudnap Arana (Analista II)
- José Humberto Silva Bereche (Especialista en Contabilidad Gubernamental)
- Rosmery Reynoso Villazana (Apoyo en Contrataciones con El Estado)
- Royer Danilo Vílchez Tacza (Apoyo Administrativo)
- Mary Julia Pariona Velásquez (Madre Cuidadora del Wawa Wasi Institucional)

Coordinación de Contabilidad

- Rocío Elizabeth Atencio Leyva (Asistente Administrativo I)

Coordinación de Tesorería

- Marco Antonio Villanueva Rojas (Auxiliar Administrativo)

Coordinación de Infraestructura

- Jakeline Haydee Quispe Escobar (Asistente Administrativo)

Coordinación de Seguridad

- Wilmer Camasca Millán (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Ever Castillo Lara (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Gino Martin Echavarría Amanzo (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Jimmy Flores Alarcon (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Edward Enrique Melgar Francia (Personal de Seguridad)
- Aldo Saul Torres Moreno (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Jesús Luis Chacón Paucarchuco (Resguardo, custodia y vigilancia) - **Del 02 al 24 de enero de 2024**
- Alex Rojas Palacios (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Edwin Antonio Peña Chávez (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Edgar Cueva Gavino (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Juan Armando Marín Seguil (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Ronny Franco Cortez Vásquez (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Walter Rolan Callo Ancori (Resguardo, custodia y vigilancia)



- Aldo Steve Chávez Gonzales (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Miguel Angel Vílchez Robles (Resguardo, custodia y vigilancia)
- Verónica Hilda Cabello Marmanillo (Agente de Seguridad)
- Ángel Rivera Ayala (Agente de Seguridad)

Unidad de Planeamiento y Desarrollo

- Ronald Donato Flores Quiñones (Jefe de Unidad)
- Ana María Sánchez Castañeda (Asistente Administrativo II)

Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización

- Ubaldo Socualaya Acuña

Coordinación de Informática

- Katerin Beatriz Casas Arauco (Analista de Informática)
- Edzon Roger Meza Chumbes (Analista de Informática – Desarrollador)
- Edwin Lionel Miranda Salazar (Asistente Administrativo I)

Unidad de Servicios Judiciales

Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación

- Víctor Hugo Calderón Seguil (Auxiliar Administrativo I)
- Erika Huamán Tapia (Asistente en Servicios de Comunicaciones I)
- Erik Iván Martínez Quispe (Asistente en Servicios de Comunicaciones I)
- Jerson Angel Ríos Ayala (Asistente en Servicios de Comunicaciones I)
- Doris Judith Hinostroza Yance (Técnico Judicial)

Coordinación del Registro Distrital Judicial

- María Miria Cabrera Orrillo (Asistente Administrativo II)
- Leydi Ana Torres Zurita (Apoyo Administrativo en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos)

Coordinación de Archivo Central

- Rosa Elva Peña Caipani (Técnico Judicial)
- Luis Ángel Huarocc Asto (Auxiliar Administrativo I) – Del 2 al 30 de enero de 2024.
- Crisly Miluska Morales Arana (Apoyo Administrativo)

Coordinación del Centro de Distribución General

- Rosario Salvador Quispealaya (Coordinador)
- María Del Pilar Berrocal Flores (Asistente Administrativo I)



- Ivonne Madeleine Sigvas Janampa (Asistente Jurisdiccional de Juzgado)
- Leopoldo Lizardo López Martínez (Técnico Judicial)
- Percy Abraham Castro Madrid (Asistente en Servicios Administrativos)
- Edwin Percy García Medina (Auxiliar Administrativo II)



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los trabajadores administrativos que harán uso del descanso vacacional deberán hacer entrega del cargo correspondiente, según la Directiva "Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Poder Judicial" – Versión 01, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 255-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el personal administrativo que no se menciona en el artículo primero de esta resolución administrativa, hará uso del descanso vacacional en el mes de febrero de 2024, para lo cual esta Presidencia de Corte emitirá el acto administrativo respectivo y en su debida oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y De Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricañua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAÑUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN